

COMENTARIOS AL ACUERDO PUBLICADO HOY_PAPA

Conpapa [conpapa@prodigy.net.mx]

Enviado el: martes, 04 de marzo de 2014 08:34 p.m.

Para: Virgilio Andrade Martinez; Cofemer Cofemer

Cc: enrique.martinez@sagarpa.gob.mx; idelfonso.guajardo@economia.gob.mx; jesus.aguilarp@sagarpa.gob.mx; directorenjefe@senasica.gob.mx; trujillo@senasica.gob.mx; maricela.lecuona@senasica.gob.mx; miniautos2000@yahoo.com.mx

Datos adjuntos: SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL.pdf (158 KB)

JRL-IAR

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PAPA

BC014005871

Mtro. Virgilio Andrade
Presente

Por este conducto le envío los comentarios al Acuerdo por el que se establecen las medidas de mitigación de riesgo para la importación de tubérculo de papa a los Estados Unidos Mexicanos publicado el día de hoy en el portal de COFEMER.

CONPAPA

Tel (55) 52.43.62.17 y 52.43.63.50

Email: conpapa@prodigy.net.mx

www.conpapa.org.mx

Este correo electrónico y cualquier archivo transmitido en él son confidenciales y para uso exclusivo de los individuos y entidades a quienes está dirigido. Si usted no es el destinatario previsto o la persona encargada de recibirlo, y tiene por error el correo, está prohibido y sin validez el uso, difusión, re-aviso, reproducción, copia y/o cualquier análisis, transmisión, distribución, exhibición u otro uso sobre el contenido de este mensaje por personas o entidades ajenas a los destinatarios mencionados específicamente en el campo de "Para", "Destinatario", "CC", "CXX" o cualquiera de sus sinónimos está prohibido. Todos los opiniones incluidos en este correo son del remitente y no reflejan necesariamente las de la Confederación Nacional de Productores de Papa de la República Mexicana. Si usted recibió este correo por equivocación, le or de notificar inmediatamente por este medio a su remitente, y después borrarlo de su correo. La información que se envía mediante esta transmisión es propiedad exclusiva de la Confederación Nacional de Productores de Papa de la República Mexicana

<p>COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA DIRECCIÓN GENERAL</p> <p>- 5 MAR. 2014</p> <p>RECIBIDO</p> <p>RUBRICA: <i>9:00 Ael</i></p>



SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RL SANTA ELENA DE LA LAGUNA S DE PR DE RL

Torreón, Coahuila, a 4 de Marzo del 2014.

MTRO. VIRGILIO ANDRADE
DIRECTOR GENERAL DE COFEMER
MEXICO, D. F.

Por este medio le hago llegar los comentarios de la empresa de papa **SPR DE RL SANTA ELENA DE LA LAGUNA SPR DE RL** relacionados con al Acuerdo por el que se Establecen las Medidas Fitosanitarias para la Importación de Papa a los Estados Unidos Mexicanos publicado en el portal de COFEMER el día de hoy:

La Ley Federal de Sanidad Vegetal menciona que las Medidas Fitosanitarias son: *Las establecidas en Leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, acuerdos, decretos, lineamientos y demás disposiciones legales aplicables en materia de sanidad vegetal para conservar y proteger a los vegetales, sus productos o subproductos de cualquier tipo de daño producido por las plagas que los afecten*; la propuesta de este proyecto de Acuerdo se contrapone con la NOM-012-FITO-1996, por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la papa, y su modificación.

Esta NOM y su modificación establecen:

Se modifica el segundo párrafo del punto 4.1 Productos de Cuarentena Absoluta, para quedar como sigue:

Se prohíbe la importación de papa para consumo, con excepción de la que provenga de Estados Unidos de América y Canadá, únicamente con destino a la Franja Fronteriza Norte.

Esta NOM y su modificación están vigentes y se contraponen con el proyecto de Acuerdo propuesto por la SAGARPA. Hace 7 años se inició un proceso para modificar la NOM de referencia para actualizarla con base a las evidencias técnicas y científicas que demuestran el riesgo fitosanitario que representan los tubérculos de papa; por ejemplo, los riesgos fitosanitarios que se han documentado en las importaciones de papa fresca de Estados Unidos de América a la franja fronteriza norte de México.

CALLE DE LAS PAPAS No. 164, COL. SANTA MARÍA
C.P. 27020, TORREÓN, COAHUILA. MÉXICO
TEL. (871) 747-55-00
E-MAIL: gr_agricola@grupogr.com.mx



SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RL SANTA ELENA DE LA LAGUNA S DE PR DE RL

Este proceso no ha concluido dentro del CONAPROF o su equivalente actual, por lo que habiendo una NOM vigente y un proceso de modificación en curso, no aceptamos que se continúe con un Acuerdo que descalifica el trabajo realizado por el CONAPROF con apego a la Ley Federal de Metrología y Normalización y la LFSV.

Solicitamos que se continúe el proceso de modificación de la NOM en el seno del CONAPROF o su equivalente actual en lugar de seguir con el Acuerdo propuesto.

Sin otro particular, manifiesto a usted mis más atentas consideraciones.

ATENTAMENTE

SR. JUAN GONZÁLEZ REYES
PRESIDENTE

c.c.p.- Lic. Enrique Martínez y Martínez.- Titular de la SAGARPA
c.c.p.- Lic. Idelfonso Guajardo Villarreal.- Titular de la Secretaría de Economía.
c.c.p.- Lic. Jesús Aguilar Padilla.- Subsecretario de Agricultura, SAGARPA
c.c.p.- MVZ. Enrique Sánchez Cruz.- Director en Jefe de SENASICA.SAGARPA
c.c.p.- Dr. Javier Trujillo Arriaga.- Director General de Sanidad Vegetal. SAGARPA
c.c.p. Lic. Marisela Lecuona González.- Directora General Jurídica. SAGARPA.
c.c.p. Sr. Benjamín Grayeb Ruíz.- Presidente del Consejo Nacional Agropecuario.
c.c.p. Ing. Hugo Gómez Arroyo.- Presidente de la CONPAPA

CALLE DE LAS PAPAS No. 164, COL. SANTA MARÍA
C.P. 27020, TORREÓN, COAHUILA. MÉXICO
TEL. (871) 747-55-00
E-MAIL: gr_agricola@grupogr.com.mx